GACETA PARLAMENTARIA



MIÉRCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

GACETA No. 247

DIRECTORIO

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA
PRESIDENTE: OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VICEPRESIDENTE: BERNABÉ AGUILAR CARRILLO
SECRETARIA PROPIETARIA: VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN
SECRETARIO SUPLENTE: JULIAN CÉSAR RIVAS B. NEVÁREZ
SECRETARIO PROPIETARIO: IVÁN SOTO MENDÍA
SECRETARIA SUPLENTE: ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

SECRETARIO GENERAL
LIC. DAVID GERARDO ENRÍQUEZ DÍAZ

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
M.D. MARISOL HERRERA
SECRETARIA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS

CONTENIDO

CONTENIDO 3

ORDEN DEL DÍA 5

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE. 7

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE HIJAS E HIJOS CUANDO EL PROGENITOR RECLAMANTE INCUMPLIÓ INJUSTIFICADAMENTE SUS DEBERES ALIMENTARIOS DURANTE LA MINORÍA DE EDAD DE AQUÉLLOS. 8

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA DE LA LEGALIDAD Y VALORES DEMOCRÁTICOS. 12

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BIENESTAR LABORAL DOCENTE. 19

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO. 25

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 34

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "HECHOS" PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA. 35

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "SUCESOS" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 36

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN. 37

CLAUSURA DE LA SESIÓN 38

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria
H. LXX Legislatura del Estado
Tercer Año de Ejercicio Constitucional
Primer Periodo Ordinario de Sesiones
11 de noviembre de 2026

Orden del día

1o.- **Registro de Asistencia** de las y los señores Diputados que integran la LXX Legislatura Local.

Determinación del Quórum.

2o.- **Lectura, Discusión y Votación** del acta de la Sesión anterior celebrada el día **10 de noviembre de 2026.**

3o.- **Lectura a la lista** de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

4o.- **Iniciativa** presentada por el Diputado José Osbaldo Santillán Gómez, Representante del Partido Verde Ecologista de México, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Durango,** en materia de **excepción de la obligación alimentaria de hijas e hijos cuando el progenitor reclamante incumplió injustificadamente sus deberes alimentarios durante la minoría de edad de aquéllos.**

(Trámite)

5o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Alejandro Mojica Narvaez, Verónica González Olguín, Gabriela Vázquez Chacón, Julián César Rivas B Nevárez y Fernando Rocha Amaro, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, **por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango,** en materia de **Cultura de la legalidad y valores democráticos.**

(Trámite)

6o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Sandra Lilia Amaya Rosales, Héctor Herrera Núñez, Georgina Solorio García, Octavio Ulises Adame de la Fuente, Nadia Monserrat Milán Ramírez, Flora Isela Leal Méndez, Otniel García Navarro, Bernabé Aguilar Carrillo, Delia Leticia Enríquez Arriaga, Cynthia Montserrat Hernández Quiñones y José Osbaldo Santillán Gómez, integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación”, **por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de Durango,** en materia de **Bienestar laboral docente.**

(Trámite)

7o.- **Iniciativa** presentada por las y los Diputados Ernesto Abel Alanís Herrera, María del Rocío Rebollo Mendoza, Sughey Adriana Torres Rodríguez, Noel Fernández Maturino, Iván Soto Mendía, Celia Daniela Soto Hernández y Ana María Durón Pérez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, **por la que se adiciona el artículo 21 Quater a la Ley de Educación del Estado de Durango.**

8o.- **Asuntos Generales.**

Pronunciamiento denominado **"ACCIONES DE GOBIERNO"** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.**

Pronunciamiento denominado **"HECHOS"** presentado por el **Diputado Martin Vivanco Lira, Representante del Partido Movimiento Ciudadano.**

Pronunciamiento denominado **"SUCESOS"** presentado por las y los **Diputados Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Pronunciamiento denominado **"ACCIONES DE GOBIERNO"** presentado por las y los **Diputados Integrantes de la Coalición Parlamentaria "Cuarta Transformación.**

9o.- **Clausura de la Sesión.**

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

Documento:	**Trámite:**
Oficio S/N.- Presentado por el H. Ayuntamientos de Santiago Papasquiaro, Guadalupe Victoria, Hidalgo y Nazas, Dgo., en el cual emiten su voto a favor del Decreto No. 522, que contiene reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en materia de Reforma del Poder Judicial del Estado.	A su expediente.

INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE EXCEPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN ALIMENTARIA DE HIJAS E HIJOS CUANDO EL PROGENITOR RECLAMANTE INCUMPLIÓ INJUSTIFICADAMENTE SUS DEBERES ALIMENTARIOS DURANTE LA MINORÍA DE EDAD DE AQUÉLLOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.
P R E S E N T E S.

El suscrito Diputado del Partido Verde Ecologista de México, **José Osbaldo Santillán Gómez** integrante de la LXX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 13 y 78, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como 177, 178, fracción I, y 179 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, somete a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el segundo párrafo y adiciona dos párrafos al artículo 299 del Código Civil del Estado de Durango, **en materia de excepción a la obligación alimentaria de hijas e hijos cuando el progenitor reclamante incumplió injustificadamente sus deberes alimentarios durante la minoría de edad de aquéllos**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La obligación alimentaria como expresión de solidaridad familiar.

El derecho de alimentos constituye una institución de orden público e interés social cuya finalidad es garantizar las condiciones materiales indispensables para la subsistencia y el desarrollo integral de las personas. Su fundamento se encuentra en la solidaridad familiar y en el deber jurídico de asistencia que surge de los vínculos de parentesco, bajo los principios de dignidad humana, igualdad, proporcionalidad y protección de quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad.

El artículo 296 del Código Civil del Estado de Durango establece que la obligación de dar alimentos es recíproca: quien los proporciona tiene, en principio, el derecho de solicitarlos. Por su parte, el artículo 298 dispone que los padres deben proporcionar alimentos a sus hijas e hijos, mientras que el artículo 299 establece la obligación de éstos de proporcionarlos a sus padres.

La reciprocidad alimentaria, sin embargo, no debe interpretarse como una regla automática ni ajena a las circunstancias en que se desarrolló la relación familiar. Su aplicación debe atender a la conducta jurídicamente relevante de las personas involucradas, especialmente cuando se acredita que quien reclama alimentos incumplió de manera injustificada y sustancial los deberes que tenía a su cargo durante la infancia de la persona a quien ahora demanda.

II. El deber de cuidado y manutención durante la infancia.

La obligación de madres y padres de proporcionar alimentos a sus hijas e hijos no se limita a una expectativa moral. Es un deber jurídico que comprende, en los términos del propio Código Civil, comida, vestido, habitación, atención médica y hospitalaria, así como los gastos necesarios para la educación y el desarrollo de niñas, niños y adolescentes.

El incumplimiento injustificado de ese deber puede trasladar a la otra persona progenitora, a familiares o incluso a terceras personas la carga económica y material que correspondía a quien se encontraba legalmente obligado. Además de comprometer la satisfacción de necesidades básicas, esa omisión puede repercutir en las oportunidades de desarrollo y en las condiciones de vida de quienes fueron menores de edad.

Por ello, el análisis de una posterior reclamación de alimentos formulada por el progenitor debe permitir que la autoridad jurisdiccional examine si existió un incumplimiento previo, injustificado y relevante de las obligaciones alimentarias que ese mismo progenitor tenía respecto de la hija o hijo demandado.

III. Antecedente legislativo y criterio jurisdiccional comparado.

La legislación familiar de otras entidades ha incorporado excepciones expresas a la obligación de hijas e hijos de proporcionar alimentos a sus ascendientes cuando éstos dejaron de cumplir sus deberes alimentarios durante la infancia. Un ejemplo es el artículo 39 del Código Familiar del Estado de Morelos, que contempla dicha excepción cuando el incumplimiento de los padres se encuentra fehacientemente acreditado.

La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver el Amparo Directo en Revisión 2790/2016, hizo referencia expresa a esa disposición del Código Familiar de Morelos en el análisis de un asunto relacionado con el incumplimiento de obligaciones alimentarias parentales. En esa resolución se destacó la relevancia jurídica de no soslayar que uno de los progenitores hubiera incumplido sus deberes de manutención y que la carga de crianza hubiera recaído desproporcionadamente en el otro progenitor.

Este antecedente no supone que la Suprema Corte haya emitido una declaración general de constitucionalidad sobre la disposición morelense; sí constituye una referencia jurisdiccional útil para advertir que el incumplimiento alimentario durante la infancia es una circunstancia jurídicamente relevante al examinar reclamaciones posteriores de alimentos entre ascendientes y descendientes.

IV. Situación normativa en el Estado de Durango.

El artículo 299 del Código Civil del Estado de Durango reconoce actualmente la obligación de las hijas e hijos de proporcionar alimentos a sus padres y establece una excepción cuando exista o haya existido violencia familiar declarada judicialmente por parte de los padres en contra de las hijas o hijos.

Esta previsión representa un avance en el reconocimiento de que la obligación alimentaria no puede exigirse de manera indiscriminada cuando existen antecedentes judicialmente acreditados de violencia familiar. No obstante, el supuesto de violencia familiar no agota las circunstancias que pueden justificar una excepción. También debe contemplarse el incumplimiento injustificado, total, sustancial o reiterado de la obligación alimentaria durante la minoría de edad.

La legislación estatal ya prevé herramientas que pueden aportar elementos de convicción. En particular, el artículo 304-1 del Código Civil regula la comunicación de adeudos alimentarios al Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias cuando se actualizan los supuestos legales. La inscripción correspondiente puede ser relevante para acreditar antecedentes de incumplimiento, pero no debe operar de manera automática ni constituir el único medio de prueba.

V. Necesidad de una regla equilibrada y respetuosa del debido proceso.

La reforma que se propone no pretende desconocer el derecho a los alimentos de las personas adultas mayores ni establecer una sanción automática por la sola falta de convivencia, afecto o contacto entre padres e hijos. Tampoco busca perjudicar a quien, por una imposibilidad real, objetiva y no imputable a su voluntad, careció de medios para cumplir oportunamente con sus obligaciones.

La excepción se dirige exclusivamente al progenitor que, teniendo posibilidad material de cumplir, incurrió durante la minoría de edad de la hija o hijo en un incumplimiento injustificado, total, sustancial o reiterado de su deber alimentario. Corresponderá a la autoridad jurisdiccional analizar las circunstancias del caso, escuchar a las partes y valorar integralmente las pruebas, incluida la existencia de causas objetivas que pudieran justificar el incumplimiento.

De esta manera se preservan el derecho de audiencia, la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva. La autoridad no estará vinculada a una presunción irrebatible derivada de una inscripción registral o de una denuncia, sino que deberá resolver mediante una determinación fundada y motivada, a partir de pruebas lícitas y pertinentes.

VI. Objeto y alcance de la reforma.

La presente iniciativa propone reformar el segundo párrafo y adicionar dos párrafos al artículo 299 del Código Civil del Estado de Durango, a fin de establecer que la obligación alimentaria de hijas e hijos respecto de sus padres no será exigible cuando se acredite que el progenitor reclamante incumplió injustificadamente, durante la minoría de edad de la persona demandada, con su obligación de proporcionar alimentos, siempre que hubiera contado con posibilidad material para cumplirla.

Asimismo, se establecen criterios de valoración probatoria para que la autoridad jurisdiccional considere, entre otros elementos, las resoluciones judiciales, los antecedentes de cumplimiento o incumplimiento, las constancias del Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias y las causas que el progenitor invoque para justificar su conducta. La inscripción registral será un elemento de prueba, pero no bastará por sí sola ni será requisito indispensable para que la excepción pueda acreditarse.

Con esta modificación se busca armonizar el principio de solidaridad familiar con los principios de justicia, proporcionalidad, responsabilidad parental y protección de la dignidad humana, evitando que la reciprocidad alimentaria se convierta en una exigencia automática que desconozca el incumplimiento injustificado de deberes parentales durante la infancia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL SEGUNDO PÁRRAFO Y ADICIONA DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 299 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo y se adicionan dos párrafos al artículo 299 del Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 299.- Las hijas e hijos están obligados a dar alimentos a los padres. A falta o por imposibilidad de los hijos e hijas, lo están los descendentes más próximos en grado.

La obligación prevista en el párrafo anterior no será exigible respecto de la hija o hijo que acredite que el progenitor que reclama los alimentos ejerció violencia familiar en su contra, declarada judicialmente, o que durante su minoría de edad incumplió total o parcialmente, de manera grave o reiterada, injustificadamente y teniendo posibilidad material de hacerlo, con su obligación de proporcionar alimentos.

Para determinar la procedencia de la excepción prevista en el párrafo anterior, la autoridad jurisdiccional valorará integralmente las pruebas aportadas por las partes y las circunstancias del caso, incluyendo, entre otros elementos, las resoluciones judiciales firmes, los convenios aprobados judicialmente, las constancias de cumplimiento o incumplimiento, la capacidad material del progenitor durante el periodo correspondiente y las causas que, en su caso, hubieran imposibilitado el cumplimiento de la obligación.

La inscripción del progenitor en el Registro Nacional de Obligaciones Alimentarias podrá ser valorada como elemento probatorio, siempre que corresponda al periodo materia de análisis; no constituirá por sí sola prueba concluyente ni será requisito indispensable para acreditar el incumplimiento. La falta de convivencia o de vínculo afectivo, por sí sola, no actualizará la excepción.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. - Las disposiciones del presente Decreto serán aplicables a los procedimientos judiciales iniciados a partir de su entrada en vigor. En los procedimientos que se encuentren en trámite, su aplicación se realizará siempre que no implique otorgar efectos retroactivos en perjuicio de persona alguna ni afectar situaciones jurídicas definidas mediante sentencia firme.

TERCERO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 11 días del mes de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE.

VICTORIA DE DURANGO, DURANGO, A 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERÓNICA GONZÁLEZ OLGUÍN, GABRIELA VÁZQUEZ CHACÓN, JULIÁN CÉSAR RIVAS B NEVÁREZ Y FERNANDO ROCHA AMARO, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE CULTURA DE LA LEGALIDAD Y VALORES DEMOCRÁTICOS.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S .

Los suscritos Diputadas y Diputados **ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ, VERONICA GONZALEZ OLGUIN, GABRIELA VAZQUEZ CHACON, JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ** y **FERNANDO ROCHA AMARO,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXX Legislatura del Congreso de Durango, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones a la **Ley de Educación del Estado de Durango**, en materia de **cultura de la legalidad y valores democráticos**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde mediados del siglo XX, la humanidad ha emprendido un camino sin precedentes hacia la construcción de sociedades fundamentadas en la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada en 1948, no solo estableció un marco ético y jurídico para la convivencia pacífica entre los pueblos, sino que también encendió la llama de la esperanza en un mundo donde la justicia y la libertad sean patrimonio de todos.

Ese documento emblemático ha inspirado a naciones y comunidades a reconocer que el respeto a la dignidad humana es el cimiento indispensable para cualquier proyecto social duradero.

Por su parte, en el ámbito internacional, la educación ha sido reconocida como la herramienta más poderosa para transformar realidades y fomentar valores que sostengan la paz, la solidaridad y la justicia.

Organismos como la UNESCO han señalado que la formación educativa debe ir más allá de la mera transmisión de conocimientos; debe ser un espacio donde se cultiven principios éticos que fortalezcan la cultura de la legalidad y la integridad, indispensables para erradicar la corrupción y consolidar democracias auténticas y participativas.

En un mundo globalizado, la educación se convierte en el puente que une a las personas en torno a ideales comunes, promoviendo el respeto irrestricto a los derechos humanos y la responsabilidad social.

En México, la historia reciente ha estado marcada por esfuerzos significativos para consolidar un Estado de derecho que garantice la justicia, la transparencia y la participación ciudadana.

Sin embargo, los desafíos persisten y se manifiestan en múltiples ámbitos, entre ellos el educativo.

La formación integral de las nuevas generaciones es una tarea urgente y necesaria, pues es en las aulas donde se siembran las semillas del respeto, la ética y la responsabilidad social. La educación debe ser el espacio donde se forjen ciudadanos conscientes, críticos y comprometidos con la construcción de una sociedad más justa y democrática y con un ambiente libre de corrupción.

Por ello, el combate a la corrupción y la promoción de una cultura de legalidad son retos que requieren la participación activa de toda la sociedad, y la educación es el vehículo fundamental para lograrlo.

Solo a través de una formación que integre valores democráticos y el respeto a los derechos humanos se podrá fortalecer la confianza en las instituciones y fomentar una ciudadanía que defienda la transparencia y la rendición de cuentas. La educación, por tanto, debe ser un espacio donde se cultiven estos ideales, formando individuos capaces de transformar su entorno y contribuir al bienestar colectivo.

En Durango, tierra de historia y tradiciones, se vive un momento crucial para reafirmar el compromiso con la mejora continua y el bienestar social. La comunidad duranguense ha demostrado un profundo sentido de responsabilidad y un anhelo genuino por construir un futuro mejor para sus habitantes.

Es fundamental que la educación en este estado no solo transmita conocimientos académicos, sino que también fortalezca el respeto por los derechos humanos y fomente una cultura de integridad y legalidad. La formación en valores democráticos es esencial para que las nuevas generaciones

participen activamente en la vida pública, defendiendo sus derechos y contribuyendo a la transparencia y la justicia social.

La educación debe ser el pilar sobre el cual se edifique una sociedad duranguense más justa, equitativa y libre de prácticas que dañan el tejido social. Este compromiso es una responsabilidad compartida que involucra a autoridades, docentes, familias y sociedad civil, todos unidos en la tarea de formar ciudadanos íntegros, conscientes y comprometidos con el bien común.

En relación directa con lo aquí mismo mencionado, cabe recordar que el artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se precisa la obligación de las autoridades de nuestra entidad, de respetar el derecho de las y los duranguenses a la paz y a la seguridad, a través del enriquecimiento de sus instituciones, la participación social, la cohesión familiar y comunitaria, así como el derecho que tenemos a vivir en un ambiente libe de corrupción, como se puede observar en la transcripción del precepto en cita:

Artículo 3...

En el Estado de Durango toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal, así como a la paz y a la seguridad pública. Nadie estará sometido a esclavitud alguna.

…

Para la consecución de la paz, el Estado y sus municipios priorizarán la prevención y fortalecerán el componente reactivo de la seguridad pública, realizarán y promoverán acciones de paz positiva, mediante el enriquecimiento de sus instituciones, el respeto a los derechos humanos, la participación social, cohesión familiar y comunitaria, y la seguridad ciudadana.

Toda persona tiene derecho a vivir en un ambiente libre de corrupción.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a través de la presente iniciativa, propone la modificación de diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de Durango, con el objeto de incluir, entre los objetivos de la educación en nuestra entidad, la formación que contribuya al desarrollo de los valores democráticos y al fortalecimiento de la cultura anticorrupción.

También, se incluye entre las atribuciones de la Secretaría de Educación de nuestra entidad, implementar en forma coordinada o concertada, programas interinstitucionales la observancia de la cultura de la legalidad, de los valores democráticos y procurar un ambiente libre de corrupción y

dentro de los programas interinstitucionales o concertados con organizaciones de profesionistas, así como de los sectores social y privado de nuestro Estado.

Derivado de lo expuesto y precisado, de manera atenta y respetuosa se presenta ante esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 9, 21, 26, 93, 141** y **171 ter,** de **Ley de Educación del Estado de Durango,** para quedar de la manera siguiente:

Artículo 9…

Además de los fines establecidos en la normatividad referida en el párrafo anterior, la educación que se imparta en el Estado de Durango, tendrá los siguientes objetivos:

I a la IV…

V. Impulsar una formación que contribuya al desarrollo de la democracia **y sus valores**, al fortalecimiento de la paz **y la cultura anticorrupción**, **a** la tolerancia y el respeto a los derechos humanos;

VI y VII…

VIII. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos entre ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos, **los valores democráticos** y el respeto a los mismos;

IX a la XXI…

XXII. Desarrollar en la conciencia del educando la idea que sobre la base de la justicia, del respeto de los derechos humanos, la democracia y la libertad, se darán las condiciones para reducir las desigualdades sociales; contribuyendo a construir, formar y desarrollar una sociedad con mejores condiciones de vida **y libre de corrupción**;

XXIII a la XXXIII…

Artículo 21. Corresponden a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I a la XXV…

XXVI. Promover la participación social, en favor de la educación **y sus valores y principios precisados en el artículo 13 de la Ley General de Educación**;

XXVII y XVIII…

XXIX. Implementar en forma coordinada o concertada, programas interinstitucionales y con diversas organizaciones de profesionistas y de los sectores social y privado, sobre educación para la salud, la preservación del sistema ecológico, la observancia del orden jurídico, **cultura de la legalidad, observancia de los valores democráticos y un ambiente libre de corrupción** y otros programas que fortalezcan la educación cívica de los duranguenses;

XXX a la LVII…

Artículo 26….

I a la III…

IV. Motivar y desarrollar en los educadores, aptitudes y competencias para hacer innovaciones en materia educativa, así como para seguir perfeccionando la propia formación, la práctica del trabajo en equipo, **la participación activa, la cultura de la legalidad,** el estudio interdisciplinario y el conocimiento de las dinámicas grupales, para el eficaz desempeño de su profesión;

V y VI…

VII. Fomentar en los educadores, una educación cívica activa **y democrática** que comprenda no solo una visión local y nacional, sino una dimensión internacional de la sociedad; y

VIII…

Artículo 93. La Educación Primaria contribuirá al desarrollo integral y armónico del educando, fortaleciendo su identidad individual y su integración plena a su familia, a la escuela y a la comunidad; fomentará en él, hábitos tendientes a la conservación y mejoramiento de su salud personal, así como los conceptos y principios fundamentales de la educación ambiental, le proporcionará conocimientos

básicos para la preservación de su entorno ecológico, y el ejercicio **responsable** de sus derechos **humanos y las prerrogativas del ciudadano** y de sus deberes cívico-sociales, **así como su participación en el combate a la corrupción**; también motivará en el educando una actitud de aprendizaje permanente que lo prepare para **la productividad** y el trabajo útil a sí mismo, a su familia, a su comunidad y al sistema social **y democrático** del que forma parte. Este nivel educativo debe tener una imagen de calidad en la que se refleje la función social de los profesores, la calidad en la acción educativa y la trascendencia del trabajo escolar.

Artículo 141…

El Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría, deberá implementar programas interinstitucionales o concertados con organizaciones de profesionistas, así como de los sectores social y privado, para la prevención y el mejoramiento de la salud, la preservación del sistema ecológico, la formación de una cultura de respeto hacia el orden jurídico **y a los derechos humanos, los valores democráticos, la práctica de la cultura anticorrupción** y otros programas que fortalezcan la formación cívica y cultural de los duranguenses.

Artículo 171 ter. Las escuelas para madres y padres tendrán, entre otros, los objetivos siguientes:

I a la III…

IV. Fortalecer el papel de las madres y padres en la educación cívica **y de la cultura anticorrupción** de las niñas, niños y adolescentes;

V…

VI. Concientizar sobre la importancia de las relaciones interpersonales positivas y respetuosas, **así como del reconocimiento de los derechos humanos;**

VII a la XII…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango, Dgo. a 10 de noviembre de 2026.

DIP. ALEJANDRO MOJICA NARVAEZ

DIP. VERONICA GONZALEZ OLGUIN

DIP. GABRIELA VAZQUEZ CHACON

DIP. JULIAN CESAR RIAS B NEVAREZ

DIP. FERNANDO ROCHA AMARO

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN", POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE BIENESTAR LABORAL DOCENTE.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS
SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-

Los suscritos, **DIPUTADAS Y DIPUTADOS CC. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, HÉCTOR HERRERA NÚÑEZ, GEORGINA SOLORIO GARCÍA, OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE, NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ, FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, BERNABÉ AGUILAR CARRILLO, DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA, CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES Y JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ,** integrantes de la "Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación", de la LXX legislatura en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, **en materia de bienestar laboral docente**, con base en lo siguiente;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación representa uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el fortalecimiento de la cohesión social y la consolidación de las instituciones democráticas. Mediante este proceso se promueve la transmisión de conocimientos, valores, competencias y principios que favorecen la formación integral de la ciudadanía y contribuyen a la construcción de sociedades más equitativas, inclusivas y solidarias. En este contexto, las maestras y los maestros desempeñan un

papel esencial e irremplazable, al fungir como agentes fundamentales para garantizar el ejercicio efectivo del derecho humano a la educación y fortalecer el vínculo entre el Estado y la sociedad.

La función docente va más allá de la simple transmisión de conocimientos académicos. En la actualidad, las maestras y los maestros enfrentan responsabilidades cada vez más complejas como consecuencia de los cambios sociales, culturales, tecnológicos y familiares que influyen directamente en la vida escolar.

Además de cumplir con sus funciones pedagógicas, el personal docente debe atender de manera cotidiana diversas situaciones que afectan el desarrollo y aprendizaje de los estudiantes, entre ellas la violencia escolar, los conflictos familiares, las dificultades emocionales, el rezago académico, las adicciones, la discriminación, el acoso y la exclusión social. Todas estas problemáticas representan retos importantes para la comunidad educativa y requieren una intervención adecuada para favorecer un ambiente escolar seguro, inclusivo y propicio para el aprendizaje.

Estas circunstancias han generado un incremento considerable en los niveles de estrés laboral, desgaste emocional, ansiedad y agotamiento profesional, repercutiendo de manera significativa en la salud mental de los docentes. Diversas investigaciones, tanto a nivel nacional como internacional, han señalado que la labor docente se encuentra entre las profesiones con mayor exposición a factores de riesgo psicosocial. Esta situación se relaciona, entre otros aspectos, con la elevada presión laboral, el exceso de carga administrativa, la insuficiencia de mecanismos de acompañamiento institucional, la presencia de situaciones de violencia en el entorno escolar y las exigencias emocionales inherentes al ejercicio de la enseñanza.

Según la Organización Mundial de la Salud, a escala mundial, más de mil millones de personas tienen una afección de salud mental[1], La propia Organización reconoce que la salud mental constituye un elemento esencial del bienestar de las personas, además de señalar que las condiciones relacionadas con la salud mental pueden afectar la capacidad de las mismas para hacer frente al estrés de la vida, desarrollar su potencial, aprender, trabajar y enriquecer el desarrollo académico de las y los estudiantes y de los docentes.

Las afectaciones a la salud mental del personal docente han cobrado una relevancia creciente durante los últimos años, particularmente a raíz de las consecuencias sociales y emocionales derivadas de la pandemia por COVID-19. En este contexto, las y los docentes se vieron obligados a enfrentar procesos extraordinarios de adaptación tecnológica, modificaciones abruptas en las

[1] ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD. *SALUD MENTAL*. Recuperado de: https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/mental-health-strengthening-our-response

modalidades de enseñanza, un incremento significativo de las cargas laborales y nuevas exigencias pedagógicas, con frecuencia sin disponer del acompañamiento institucional necesario para atender las repercusiones emocionales y psicológicas asociadas a dichas circunstancias.

A esta situación se suma la creciente exposición de las y los docentes a diversas manifestaciones de violencia, entre ellas la física, verbal, psicológica, digital y comunitaria, en el ejercicio de sus funciones. Estas expresiones de violencia no solo representan una vulneración de sus derechos humanos y laborales, sino que también contribuyen al debilitamiento de la autoridad pedagógica, deterioran las relaciones dentro de la comunidad escolar y afectan de manera significativa el bienestar del personal educativo, así como la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para 2025[2], se habían registrado un total de 126 defunciones por suicidio, lo que refleja la importancia de reconocer y fortalecer la salud mental desde la parte educativa, tanto para los estudiantes y, sobre todo, para las personas educadoras.

En este sentido, resulta indispensable reconocer que la salud mental de las maestras y los maestros no constituye un asunto exclusivamente individual, sino un componente fundamental para garantizar la calidad del servicio educativo. El bienestar emocional de quienes tienen bajo su responsabilidad la formación de niñas, niños y adolescentes guarda una relación directa con su capacidad para desarrollar adecuadamente sus funciones pedagógicas, establecer relaciones positivas con la comunidad escolar, atender situaciones de conflicto y generar ambientes de aprendizaje seguros, respetuosos e inclusivos.

Cuando las condiciones laborales generan niveles prolongados de estrés, agotamiento o desgaste emocional, no solamente se afecta la salud y calidad de vida del personal docente, sino que también pueden verse comprometidos aspectos esenciales del proceso educativo. Por ello, la atención de los factores que inciden en la salud mental de estas figuras debe ser entendida como una medida de prevención, protección laboral y fortalecimiento del sistema educativo.

La presente iniciativa surge del reconocimiento de que la salud mental y el bienestar psicosocial de las maestras y los maestros constituyen componentes esenciales para garantizar una digna

[2] INEGI. *Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y grupos de edad según sexo, serie anual de 2010 a 2025.* Recuperado de: Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa y grupos de edad según sexo, serie anual de 2010 a 2025

educación, en concordancia con los principios establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

De igual manera, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3] consagra el derecho humano a la protección de la salud, entendido de manera integral, incluyendo tanto la salud física como la mental. En este sentido, dicho derecho genera para las autoridades la obligación de implementar las medidas legislativas, administrativas y presupuestarias necesarias para prevenir y atender posibles afectaciones de carácter emocional y psicológico, así como para garantizar el acceso efectivo a servicios especializados de atención, orientación y acompañamiento.

En este sentido, resulta fundamental que el marco jurídico estatal evolucione hacia una concepción más humanista e integral de la educación, reconociendo que el bienestar emocional del personal docente constituye un componente indispensable para el adecuado funcionamiento y fortalecimiento del sistema educativo. La protección de la salud mental de las maestras y los maestros no debe abordarse exclusivamente desde una perspectiva administrativa o laboral, sino como una política pública integral orientada a la prevención, la promoción de la salud, la dignificación de la profesión docente y el fortalecimiento de las instituciones educativas.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, las y los diputados que integramos la coalición parlamentaria “Cuarta Transformación”, proponemos ante esta soberanía la presente iniciativa que contiene reformas y adiciones a la Ley de Educación del Estado de Durango, con el objetivo de fortalecer la protección integral de los derechos de las maestras y los maestros del Estado de Durango, mediante el establecimiento de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de la salud mental y el bienestar psicosocial del personal docente, así como la creación de un Protocolo Estatal para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia en su contra, con la finalidad de garantizar su integridad física, psicológica y profesional, favoreciendo condiciones laborales dignas y seguras, previniendo factores de riesgo psicosocial y contribuir al fortalecimiento de un entorno educativo sano, inclusivo y libre de violencia, en beneficio de la calidad del servicio educativo y de la comunidad escolar.

Por las razones expuestas, las y los diputados integrantes de la “Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación” nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

[3] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ÚNICO. – SE REFORMA LA FRACCIÓN LXII Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES LXIII LXIV DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, PARA QUEDAR COMO SIGUE;

ARTÍCULO 21…

De la I a la LXI…

LXII. **Coordinarse con la Secretaría de Salud del Estado de Durango para la promoción, protección y atención de la salud mental de las maestras y los maestros, así como para implementar acciones de apoyo psicosocial y psicológico que favorezcan su bienestar personal y profesional, fortalezcan la calidad educativa y contribuyan a un entorno escolar sano y libre de violencia.**

LXIII. Diseñar, emitir e implementar, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, un Protocolo Estatal para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia Contra el Personal Docente, con la finalidad de garantizar su integridad física, psicológica y profesional dentro o con motivo del ejercicio de sus funciones, y

LXIV. Las demás que con tal carácter establezca esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado de Durango, en coordinación con las autoridades competentes en materia de salud, deberán diseñar, emitir e implementar el Protocolo Estatal para la Prevención, Atención y Seguimiento de Casos de Violencia contra las Maestras y los Maestros dentro de un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 10 de noviembre de 2026

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES **DIP. HECTOR HERRERA NUÑEZ**

DIP. GEORGINA SOLORIO GARCÍA **DIP.DELIA LETICIA ENRÍQUEZ ARRIAGA**

DIP. OCTAVIO ULISES ADAME DE LA FUENTE **DIP. NADIA MONSERRAT MILÁN RAMÍREZ**

DIP. FLORA ISELA LEAL MÉNDEZ **DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO**

DIP. BERNABÉ AGUILAR CARRILLO **DIP. JOSÉ OSBALDO SANTILLÁN GÓMEZ**

DIP. CYNTHIA MONTSERRAT HERNÁNDEZ QUIÑONES

INICIATIVA PRESENTADA POR LAS Y LOS DIPUTADOS ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ, NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, IVÁN SOTO MENDÍA, CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ Y ANA MARÍA DURÓN PÉREZ, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 21 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXX LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.

Quienes suscriben, los CC. Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del H. Congreso de Durango, **DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODÍGUEZ, DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO, DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ, DIP. IVÁN SOTO MENDÍA, DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA y DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ**; en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO por medio de la cual se ADICIONA el ARTÍCULO 21 QUATER A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO,** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La educación no puede medirse únicamente por el número de estudiantes inscritos, por los certificados entregados o por los años transcurridos dentro de un aula. Su resultado verdadero se encuentra en lo que cada niña, niño y adolescente comprende, en su capacidad para expresar una idea, resolver un problema, formular una pregunta y utilizar lo aprendido frente a las situaciones de la vida.

Cuando esos aprendizajes no se consolidan, la trayectoria escolar pierde fuerza. Un estudiante puede avanzar de grado y, sin embargo, enfrentar dificultades para comprender un texto, explicar por escrito lo que piensa, utilizar una operación matemática o interpretar un fenómeno científico. Con

el tiempo, esas carencias se acumulan y terminan limitando sus posibilidades académicas, laborales y personales.

La lectura, la escritura, las matemáticas y las ciencias no son conocimientos aislados. Constituyen herramientas indispensables para continuar aprendiendo. Se necesitan para entender una instrucción, revisar un contrato, administrar el ingreso familiar, interpretar una receta médica, distinguir información confiable, utilizar responsablemente la tecnología o participar con mayores elementos en las decisiones de la comunidad.

Por esa razón, los resultados de las evaluaciones educativas no deben verse como una competencia entre países ni como una clasificación destinada a señalar escuelas o responsabilizar al personal docente. Son una advertencia sobre aquello que el sistema no está logrando y, sobre todo, una oportunidad para corregir.

Una de las referencias internacionales más importantes es el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes, conocido como PISA, desarrollado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta evaluación se aplica a estudiantes de 15 años y busca conocer en qué medida pueden utilizar los conocimientos adquiridos para enfrentar problemas y situaciones de la vida real.

PISA no se limita a preguntar si el alumnado memorizó una fórmula o recuerda un concepto. Evalúa su capacidad para comprender, interpretar, razonar, argumentar y aplicar lo aprendido. Sus tres áreas centrales son lectura, matemáticas y ciencias. En 2025 participaron más de 760 mil estudiantes, representativos de alrededor de 33 millones de jóvenes de 15 años, pertenecientes a 91 países y economías.

Los resultados publicados por la OCDE el 8 de septiembre de 2026 muestran una situación preocupante para México. En matemáticas, nuestro país obtuvo 388 puntos; en lectura, 408, y en ciencias, 414. Los tres resultados permanecen por debajo del promedio de los países integrantes de la propia Organización[4].

La comparación con 2018 permite observar con claridad el deterioro. En aquel año, México había obtenido 409 puntos en matemáticas, 420 en lectura y 419 en ciencias. Esto significa que, entre 2018 y 2025, el país perdió 21 puntos en matemáticas, 12 en lectura y cinco en ciencias.

[4] https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2026/09/pisa-2025-results-volume-i_5265bfb1/73451bc5-en.pdf

La caída no ocurrió en una sola medición. En PISA 2022, México descendió a 395 puntos en matemáticas, 415 en lectura y 410 en ciencias. Para 2025, matemáticas volvió a bajar siete puntos y lectura perdió otros siete. Ciencias recuperó cuatro puntos respecto de 2022, pero continúa por debajo del nivel alcanzado en 2018.

Los números revelan algo más profundo. De acuerdo con los resultados de PISA 2025, solamente alrededor del 30 por ciento de los estudiantes mexicanos alcanzó cuando menos el nivel básico de competencia en matemáticas, frente a aproximadamente el 65 por ciento registrado en el promedio de la OCDE. Esto significa que siete de cada diez jóvenes evaluados presentan dificultades para utilizar conocimientos matemáticos elementales en situaciones prácticas.

No es un dato menor. Tampoco puede normalizarse.

Quien no comprende adecuadamente un texto tendrá mayores dificultades para aprender historia, ciencias o matemáticas. Quien no desarrolla el razonamiento matemático encontrará obstáculos para comparar cantidades, interpretar una gráfica, calcular proporciones o tomar decisiones financieras. Quien no adquiere pensamiento científico será más vulnerable ante la desinformación, las falsas explicaciones y los contenidos que circulan sin sustento en los medios digitales.

Los resultados de 2025 corresponden a estudiantes cuya trayectoria escolar transcurrió durante los últimos años de la política educativa federal. Es verdad que una evaluación internacional no permite atribuir todo el resultado a una sola causa. También influyeron la pandemia, las desigualdades sociales, la pérdida de clases presenciales, las condiciones familiares y las brechas tecnológicas.
Sin embargo, esos factores no pueden utilizarse indefinidamente como explicación. La medición de 2022 ya había mostrado una caída severa y la nueva evaluación confirma que, lejos de recuperarse, México volvió a retroceder en matemáticas y lectura[5]. Entre una medición y otra existió tiempo suficiente para diseñar una estrategia nacional de recuperación de aprendizajes. Los resultados indican que esa respuesta fue insuficiente.

La política educativa federal ha privilegiado cambios administrativos, modificaciones curriculares y discusiones ideológicas, pero no ha construido una estrategia suficientemente clara, medible y permanente para recuperar los aprendizajes esenciales. La desaparición de mecanismos nacionales

[5] https://www.oecd.org/en/publications/pisa-2022-results-volume-i_53f23881-en.html

de evaluación, la falta de diagnósticos comparables y la ausencia de información pública constante han reducido la capacidad para saber dónde están los mayores rezagos y qué acciones producen resultados.

Evaluar no significa castigar. Significa conocer.

Sin información confiable, las autoridades no pueden identificar oportunamente a un estudiante que necesita apoyo, a una escuela que carece de materiales o a una comunidad en la que la distancia, la marginación o la falta de conectividad están profundizando las desigualdades. Tampoco es posible corregir una política pública cuando se desconoce con precisión su impacto.

Durango no parte de cero. En ejercicios anteriores que sí permitieron observar resultados por entidad federativa, nuestro estado mostró capacidad para ubicarse por encima del promedio nacional. En PISA 2012, Durango formó parte del grupo de entidades con mejores resultados relativos del país. De igual manera, en evaluaciones nacionales de educación media superior, como Planea 2015, fue señalado junto con Puebla, Baja California y Querétaro entre los estados con resultados superiores al promedio nacional en Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

Estos antecedentes reconocen el esfuerzo de maestras, maestros, estudiantes y familias duranguenses. También demuestran que existen capacidades institucionales que deben conservarse y fortalecerse. No obstante, sería incorrecto asumir que los resultados históricos garantizan por sí solos el aprendizaje de las generaciones actuales.

PISA 2025 no publicó una estimación representativa separada para Durango. Por ello, no es posible afirmar responsablemente que el estado se encuentra hoy en determinada posición dentro de esa evaluación. Precisamente esa falta de información actualizada refuerza la necesidad de contar con instrumentos diagnósticos estatales que permitan conocer, con seriedad y sin efectos punitivos, la situación de los aprendizajes.

Durango enfrenta, además, condiciones territoriales particulares. Hay escuelas urbanas con acceso a materiales y conectividad, pero también planteles rurales, indígenas y comunitarios donde las distancias, la dispersión poblacional y la falta de infraestructura dificultan el acompañamiento educativo. Una estrategia uniforme corre el riesgo de ampliar las diferencias. Las escuelas que enfrentan mayores carencias necesitan más apoyo, no mayores exigencias sin recursos.

Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional consideramos que el Congreso del Estado no debe permanecer ajeno a esta realidad. La determinación de los planes y programas de estudio de educación básica corresponde a la autoridad federal, pero Durango conserva atribuciones para prestar los servicios educativos, desarrollar programas complementarios, capacitar al personal docente, proporcionar materiales, realizar diagnósticos y atender los rezagos existentes.

La presente iniciativa respeta plenamente esa distribución de competencias. No pretende crear nuevas asignaturas ni sustituir los planes y programas nacionales. Su propósito es establecer en la Ley de Educación del Estado una obligación concreta para que la Secretaría implemente estrategias permanentes dirigidas a fortalecer los aprendizajes fundamentales.

Se propone atender cuatro ámbitos relacionados entre sí.

El primero es la comprensión lectora. No basta con pronunciar correctamente las palabras. Leer implica identificar ideas, relacionar información, distinguir hechos de opiniones, formular conclusiones y asumir una postura crítica frente al contenido.

El segundo es la comunicación escrita. Las y los estudiantes deben contar con herramientas para organizar sus ideas, argumentar, describir, explicar y comunicarse con claridad. La escritura no es solamente una tarea escolar; es una capacidad necesaria para continuar estudiando y desenvolverse en prácticamente cualquier actividad profesional.

El tercero es el pensamiento matemático. La propuesta no busca reducir las matemáticas a la repetición de operaciones, sino fortalecer el razonamiento, la interpretación de datos y la solución de problemas. Lo importante no es memorizar mecánicamente, sino comprender cuándo y cómo utilizar lo aprendido.

El cuarto es el pensamiento científico, entendido como la capacidad de observar, formular preguntas, analizar evidencias, contrastar explicaciones y construir conclusiones razonadas. En una época marcada por la circulación inmediata de información, esta competencia resulta indispensable para distinguir el conocimiento comprobable de los rumores y contenidos engañosos.

La reforma plantea que las estrategias comprendan diagnóstico, acompañamiento pedagógico, formación docente, disponibilidad de materiales y atención prioritaria a estudiantes y planteles que presenten mayores condiciones de rezago o vulnerabilidad.

El diagnóstico permitirá detectar las dificultades antes de que se acumulen. El acompañamiento pedagógico hará posible atenderlas dentro de la escuela. La formación docente ofrecerá herramientas para responder a necesidades concretas del alumnado. Los materiales permitirán que estas acciones no queden reducidas a una instrucción administrativa. La atención prioritaria contribuirá a que los recursos lleguen primero a donde más se necesitan.

Asimismo, se propone que puedan considerarse evaluaciones estatales, nacionales e internacionales para el diseño y revisión de las estrategias. Entre ellas podrá encontrarse PISA, pero la ley no dependerá de una sola prueba ni quedará sujeta a sus futuras modificaciones.

Se establece expresamente que los instrumentos diagnósticos no tendrán efectos punitivos para estudiantes, docentes o planteles. No se busca elaborar listas de escuelas buenas y malas, exhibir comunidades ni trasladar toda la responsabilidad al magisterio. Las evaluaciones deberán servir para orientar decisiones, asignar apoyos y mejorar los procesos de enseñanza.

Los resultados educativos nunca dependen de una sola persona. Son producto de las políticas públicas, la formación y acompañamiento docente, los materiales disponibles, la infraestructura, el entorno familiar y las condiciones sociales de cada comunidad. Una evaluación que ignora esas circunstancias es injusta; una política que las conoce y no actúa también lo es.

Esta iniciativa parte de una convicción sencilla. Los aprendizajes fundamentales no pueden dejarse a la improvisación ni depender de programas temporales. Deben formar parte de una responsabilidad permanente de la autoridad educativa estatal.

Las mediciones internacionales nos muestran el tamaño del problema, pero la respuesta debe construirse en nuestras escuelas. Allí donde una niña descubre que puede comprender por sí misma una historia; donde un adolescente resuelve por primera vez un problema que parecía imposible; donde una maestra encuentra la estrategia adecuada para acompañar a quien se estaba quedando atrás.

No proponemos legislar para obtener una mejor posición en una tabla internacional. Proponemos legislar para que las y los estudiantes de Durango tengan mejores herramientas para construir su futuro.

Porque detrás de cada punto perdido en una evaluación hay conocimientos que no se consolidaron, oportunidades que se redujeron y jóvenes que deberán enfrentar el mundo con menos recursos de los que merecen.

Durango ha demostrado que puede estar por encima del promedio nacional. Ahora corresponde asegurar que esa capacidad no sea solamente un antecedente, sino una política permanente.

Por todo lo anterior, es que los iniciadores consideramos necesarias las adiciones que se prevén en la presente iniciativa que a la letra dispone:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**ARTÍCULO 21 Quater. La Secretaría implementará, de manera permanente, estrategias para fortalecer los aprendizajes fundamentales de las y los estudiantes de educación básica y media superior, particularmente en comprensión lectora, comunicación escrita, pensamiento matemático y pensamiento científico, de conformidad con los planes y programas de estudio aplicables.** **Dichas estrategias comprenderán acciones de diagnóstico, acompañamiento pedagógico, formación docente, disponibilidad de materiales educativos y atención prioritaria a estudiantes y planteles que presenten mayores condiciones de rezago o vulnerabilidad.** **Para su diseño y evaluación podrán considerarse los resultados de instrumentos diagnósticos estatales, nacionales e internacionales, sin que estos tengan efectos disciplinarios para las y los estudiantes, docentes o planteles educativos.**

Por lo que, derivado de las anteriores consideraciones, quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXX Legislatura del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos poner a consideración la siguiente iniciativa con:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEPTUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un artículo 21 Quater a la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Ley de Educación del Estado de Durango

Artículo 21 Quater. La Secretaría implementará, de manera permanente, estrategias para fortalecer los aprendizajes fundamentales de las y los estudiantes de educación básica y media superior, particularmente en comprensión lectora, comunicación escrita, pensamiento matemático y pensamiento científico, de conformidad con los planes y programas de estudio aplicables.

Dichas estrategias comprenderán acciones de diagnóstico, acompañamiento pedagógico, formación docente, disponibilidad de materiales educativos y atención prioritaria a estudiantes y planteles que presenten mayores condiciones de rezago o vulnerabilidad.

Para su diseño y evaluación podrán considerarse los resultados de instrumentos diagnósticos estatales, nacionales e internacionales, sin que estos tengan efectos punitivos para las y los estudiantes, docentes o planteles educativos.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, a los 11 días del mes de noviembre del dos mil veintiséis.

DIP. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA

DIP. SUGHEY ADRIANA TORRES RODRÍGUEZ

DIP. NOEL FERNÁNDEZ MATURINO

DIP. CELIA DANIELA SOTO HERNÁNDEZ

DIP. IVÁN SOTO MENDÍA

DIP. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA

DIP. ANA MARÍA DURÓN PÉREZ

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "HECHOS" PRESENTADO POR EL DIPUTADO MARTIN VIVANCO LIRA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO. SE RETIRÓ EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN ORDINARIA.

Se retiró en el transcurso de la Sesión Ordinaria.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “SUCESOS” PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "ACCIONES DE GOBIERNO" PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA "CUARTA TRANSFORMACIÓN.

CLAUSURA DE LA SESIÓN